

9

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000013 081 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 525 DEL DOCTOR JUAN MIGUEL GRIEGO”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los consultorios médicos que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió hacer seguimiento y control ambiental al Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego. De la cual se obtuvo lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Actuación	Asunto
Radicado No. 002846 del 3 de Abril del 2014	Por medio del cual el Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios al Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000870 del 23 de Julio de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, ubicado en el municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta de Anestesiología
- ✓ Consulta especializada en Dolor

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8: 00 AM – 12:00 M los días Martes y Jueves.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practico visita a las instalaciones del Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, presta los servicios de Consulta de Anestesiología y Consulta especializada en Dolor, dentro de las instalaciones de la torre medica de la Clínica Porto Azul.

En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades para posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul. Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, en la actualidad no lleva registros de la cantidad de residuos generados por el consultorio.

u

AUTO No. 00001308 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 525 DEL DOCTOR JUAN MIGUEL GRIEGO”.

Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, durante la visita de inspección técnica, no presento la copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y la empresa TECNIANMSA para recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal del aseo general para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa Triple A S.A E.S.P. La frecuencia de recolección de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos la realizan dos veces al día.

Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, les brinda al personal de aseo general los equipos de Protección Personal (guantes, delantal, tapaboca y botas), sin embargo no están realizando las capacitaciones al personal que labora en el consultorio.

Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, disponen sus residuos peligroso y residuos no peligrosos en el área de almacenamiento central, del complejo de la Clínica Porto Azul y posteriormente son recogidos por la empresa TECNIANMSA.

Los residuos del Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, son rotulados y etiquetados. Sin embargo el consultorio no dispone de los certificados de disposición final de estos residuos y no realiza el debido pesaje a los residuos generados.

Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, no cuenta con un Plan de Contingencia.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo donde le hacen tratamiento con bacterias y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. En la actualidad el Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, no lleva diligenciado los registros de los formatos RH1 y RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego y revisada la información, se puede concluir:

- ❖ *Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado mediante Oficio Radicado No. 002846 del 3 de Abril del 2014, el Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, es una recopilación de la información del manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, el cual define el código de colores y la clasificación de los residuos peligrosos y residuos no peligrosos, el documento no define la situación actual del manejo de los residuos hospitalarios y similares que realiza el consultorio.*
- ❖ *En cuanto ala recolección de los residuos peligros el Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades para posteriormente ser entregados a la empres especializada TECNIAMSA, para la recolección, transporte y disposición final d de los residuos Hospitalarios.*
- ❖ *El Consultorio hace el etiquetado diariamente de los residuos peligrosos (Biosanitarios) y residuos no peligrosos (ordinarios). Sin embargo el consultorio no dispone de los certificados de disposición final de estos residuos.*
- ❖ *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias van al sistema de alcantarillado.*

AUTO No. 00001308 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 525 DEL DOCTOR JUAN MIGUEL GRIEGO”.

Permiso de emisiones Atmosférica: El Consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos Líquidos: El Consultorio no requiere permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domesticas.

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio no requiere permiso de concesión de aguas, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A. S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Numeral de la 6.2 Resolución No. 1164 de 2002. Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares – PGIRHS.

Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y prestadores del servicio especial de aseo de residuos hospitalarios y similares, diseñarán e implementarán el PGIRH de acuerdo con las actividades que desarrollen, teniendo como punto de partida su compromiso institucional de carácter sanitario y ambiental, el cual debe ser: real, claro, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos y orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe responder claramente a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién.

El plan debe contener los aspectos contemplados en este manual.

La planeación se inicia con el diagnóstico del establecimiento generador, para identificar los aspectos que no presentan conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y establecer de esta manera los ajustes y medidas correctivas pertinentes.

AUTO No. 00001308 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 525 DEL DOCTOR JUAN MIGUEL GRIEGO”.

El Plan para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares debe enfocarse a diseñar e implementar buenas prácticas de gestión orientadas a la prevención de los efectos perjudiciales para la salud y el ambiente por el inadecuado manejo de los residuos, al igual que al mejoramiento en la gestión.

La gestión debe orientarse a minimizar la generación de residuos, mediante la utilización de insumos y procedimientos con menos aportes a la corriente de residuos y una adecuada segregación para minimizar la cantidad de residuos peligrosos. Adicional a lo anterior se realizará el aprovechamiento cuando sea técnica, ambiental y sanitariamente viable.

Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y los prestadores del servicio público especial de aseo, responderán por los efectos ocasionados en el manejo inadecuado de los residuos hospitalarios y similares en los términos establecidos en la Ley 430 de 1998 y el decreto 2676 de 2000 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

El Plan para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRH, se estructurará con base en dos componentes generales: componente gestión interna y componente gestión externa.

Que el Numeral de la 7.2.2. Resolución No. 1164 de 2002. Programa de formación y educación

Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIRH – componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.

La capacitación la realiza el generador de residuos hospitalarios y similares a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales, trámites internos, así como las directrices establecidas en el "Manual de Conductas Básicas en Bioseguridad, Manejo Integral", del Ministerio de Salud.

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc.

A continuación se relacionan los temas mínimos que se deben contemplar en desarrollo de este programa:

Temas de formación general:

- Legislación ambiental y sanitaria vigente
- Plan de Gestión Integral elaborado por el generador, con la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integran.
- Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.
- Seguridad industrial y salud ocupacional.
- Conocimiento del organigrama y responsabilidades asignadas.

Temas de formación específica

Dirigidos al personal directamente involucrado con la gestión interna de residuos hospitalarios y similares:

AUTO No. 000013 08 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 525 DEL DOCTOR JUAN MIGUEL GRIEGO”.

- Aspectos de formación general relacionados anteriormente.
- Manual de Conductas Básicas de Bioseguridad, Manejo Integral, expedido por el Ministerio de Salud o guía que lo modifique o sustituya.
- Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección.
- Talleres de segregación de residuos, movimiento interno, almacenamiento, simulacros de aplicación del Plan de Contingencia, etc.
- Desactivación de residuos: procedimientos utilizados, formulación y aplicación de soluciones desactivadoras, materiales utilizados y su debida manipulación.

El programa específico de capacitación será establecido en el PGIRH - Componente Interno y en su cronograma de actividades. Se dispondrá de un archivo para todo lo correspondiente al programa de capacitación.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, con Nit. No. 8.682.278-5 representado legalmente por el Dr. Juan Miguel Griego Pizarro, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a los servicios prestados por el Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego, teniendo en cuenta los siguientes ítems:
 - ✓ Objetivo general y objetivo específicos.
 - ✓ Información general.
 - ✓ Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental.
 - ✓ Programas de educación y formación.
 - ✓ Segregación en la fuente.
 - ✓ Desactivación de los residuos hospitalarios.
 - ✓ Movimientos internos de residuos.
 - ✓ Almacenamientos de residuos hospitalarios.
 - ✓ Selección de las técnicas de tratamientos y disposición por clase de residuos.
 - ✓ Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
 - ✓ Plan de contingencia.
 - ✓ Indicadores de gestión interna.
 - ✓ Cronograma de actividades.
 - ✓ Revisión de los programas.
 - ✓ Costos del plan.
- b) Presentar copia del contrato suscrito con la Clínica Porto azul y TECNIAMSA. Copia del convenio suscrito con el Consultorio 525 del Doctor Juan Miguel Griego y la Clínica Porto Azul para la recolección transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, donde certifique que el volumen y el tipo de residuos generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando sexta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- c) Presentar los informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos (6) mese deberá contener la siguiente información:

AUTO No. 000013 08 2014

12

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 525 DEL DOCTOR JUAN MIGUEL GRIEGO”.

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
 - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
 - Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
 - Certificado de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos generados, donde especifiquen el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
 - Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS; 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- d) Deberá seguir enviándose semestralmente la información dispuesta en el literal (c) , de este acto administrativo.
- e) Deberá capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014.
- f) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido por el PGIRHS correspondiente al segundo semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el Consultorio.
- g) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- h) Hacer el debido pesaje de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos, cumpliendo con la Resolución 1164 del 2002

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000870 del 23 de Julio de 2014, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

13
7

AUTO No. 000013 081 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 525 DEL DOCTOR JUAN MIGUEL GRIEGO”.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **29 DIC. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: Por Abrir
C.T: No. 000870 del 23 de Julio de 2014
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario

